
 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 9 5 2017	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2 Página: 1 de 6

CONTRATO No. 9 5 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y INTEGCO LTDA

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 9 5 DE 2017
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.
CONTRATISTA:	INTEGCO LTDA
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	830.076.864-4
REPRESENTANTE LEGAL	NARCES PEÑA HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN:	79.496.204 de Bogotá D.C
OBJETO:	COMPRA DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, SWITCH Y DISCOS DUROS COMO PARTE DEL PROCESO DE MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA.
VALOR:	CATORCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$14.053.702.00)
PLAZO:	UN (1) Mes, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	652 del 31 de Julio de 2017
RUBRO:	03212401 COMPRA DE EQUIPOS
SUPERVISOR:	Jefe Oficina Asesora de Planeación e Informática
FECHA:	11 6 AGO 2017


Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 95 2017</p>	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 2 de 6


CONTRATO No. 95 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y INTEGCO LTDA

LOTERIA DE CUNDINAMARCA, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA LOTERÍA** por una parte y por la otra, **INTEGCO LTDA**, identificado con **NIT 830.076.864-4**, representada Legalmente **NARCES PEÑA HERNANDEZ**, identificado con cedula No. **79.496.204 de Bogotá D.C.**; quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Oficina Asesora de Planeación e Informática de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos y los análisis de conveniencia, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que el Gerente general de la **LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante el decreto ordenanza No 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales. **c)** Que la presente contratación se hace en forma directa, de acuerdo con lo señalado en el en el artículo 39 del Manual de Contratación de la Lotería de Cundinamarca, aprobado mediante acuerdo No 012 del 29 de diciembre de 2016. **d)** Que según acto administrativo de la gerencia general No. 00270 del 1 de Agosto de 2017 donde se establece la causal de contratación directa, motivada en que el objeto de esta contratación tiene relación directa con los fines misionales de la Lotería de Cundinamarca **e)** Que la Lotería de Cundinamarca realizo invitación a **INTEGCO LTDA** al que se le realizo la respectiva evaluación y quedo habilitada la propuesta donde aceptan las condiciones de la invitación. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: COMPRA DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, SWITCH Y DISCOS DUROS COMO PARTE DEL PROCESO DE MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA.**

ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	IVA 18%	Valor Unitario con IVA	TOTAL
1	Multifuncional L575 4en1.. Función: Imprime - Fotocopia - Escanea - Fax / Velocidad de Impresión - copia: 15 Color/33 Negro / Resolución impresión: 5760 x 1440 dpi / Resolución escáner: 1200 x 2400 / Conectividad: USB 2.0 . Wi-Fi.Ethernet	Unid.	3	990.000	188.100	1.178.100	3.534.300
2	Unidades de Discos Duros externos anti golpes de 4 Teras marca Toshiba, Seagate o Similar	Unid.	2	525.000	99.750	624.750	1.249.500
3	Switch 48 puertos marca Linsys Gigabit PoE+ , 2 plos combinados Mini GBIC/SFP 10_Gigabit SFP+, Calidad y Servicio QoS - capa 3	Unid.	1	3.793.834	720.828	4.514.662	4.514.662
4	DISCO DURO PARA SERVIDOR IBM MODELO X3650 M4: IBM 900GB 10K 6Gb SAS 2.5"	Unid.	3	1.332.000	253.080	1.585.080	4.755.240
VALOR TOTAL DE LA COTIZACION No. 20170727-8							14.053.702


 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 95 2017	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 3 de 6
CONTRATO No. 95 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y INTEGCO LTDA		

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es **CATORCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$14.053.702.00) IVA INCLUIDO Y DEMAS CONCEPTOS.** **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Se realizará un único pago por el valor total de la contratación, (\$14.053.702.00), previa entrega a satisfacción de los equipos adquiridos, con la presentación del informe final del supervisor Jefe Oficina Asesora de Planeación e Informática y demás documentos exigidos por la entidad. El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo general del presente contrato será de un (1) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03212401: COMPRA DE EQUIPOS según certificado de disponibilidad presupuestal No. 652 del 31 de Julio de 2017. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** 1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual. 2. Colaborar con la Lotería de Cundinamarca, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la Lotería de Cundinamarca. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Mantener vigente las condiciones del contrato. 6. Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 8. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **Obligaciones Específicas:** 1. a) Cumplir con todas las especificaciones establecidas en la invitación y la propuesta presentada. b) Entregar en el Almacén de la Lotería Tres (3) discos duros IBM System X, 900 Gb, 10K rpm, 6gb SAS, para servidor IBM 3650 M4 y Dos (2) Unidades de Discos duros externos anti golpes de cuatro (4) Teras; y entregar las garantías del caso para cada equipo. C) Entregar en el Almacén de la Lotería Tres (3) Impresoras Epson L655 y/o L575, con las garantías del caso para cada equipo; y posteriormente hacer la respectiva instalación en las oficinas donde van a funcionar, según indicación del Supervisor. d) Entregar en el Almacén de la Lotería Un (1) Switch; Capa 4 Estandar, con las garantías del caso; y posteriormente hacer la respectiva instalación en las oficina donde va funcionar, garantizando el proceso de generación de comunicación entre el servidor principal y el servidor de respaldo, según las indicaciones del Supervisor. e) Brindar a criterio del Supervisor una capacitación mínima a los funcionarios en el adecuado manejo de las impresoras y los demás equipos que lo requieran. Presentar

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 9 5 2017	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 4 de 6


CONTRATO No. 9 5 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y INTEGCO LTDA

informe de actividades desarrolladas, con ocasión del objeto y cumplimiento del contrato, respecto del objeto, obligaciones y término previsto. f) Garantizar que todos los bienes y servicios prestados a la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, sean de óptima calidad. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado 2) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a La Lotería, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento 5) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 9) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA: GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de LA LOTERÍA una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare: **a) Cumplimiento general del contrato:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de constitución de la garantía. **b) Calidad de Bienes y Servicios:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de constitución de la garantía **PARÁGRAFO 1: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de la garantía cada vez que en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando se adicione en valor o en tiempo. **PARÁGRAFO 2:** El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 3:** Dentro de los términos estipulados en el presente contrato la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización de **LA LOTERÍA. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan. **PARÁGRAFO 4:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedora a las sanciones contractuales respectivas. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA** ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio del Jefe Oficina Asesora de Planeación e Informática de la

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 9 5 2017	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 5 de 6
---	--	---

CONTRATO No. 9 5 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y INTEGCO LTDA

LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA


 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 2017</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 6 de 6</p>
---	---	--

CONTRATO No. 95 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y INTEGCO LTDA


LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los

16 AGO 2017

POR LA LOTERÍA,


JHON ALEJANDRO CONTRERAS T.
 Gerente

POR EL CONTRATISTA,


NARCÉS PEÑA HERNÁNDEZ
 RL/INTEGCO L

 Proyecto: Edna Vanessa Nufiez Ordoñez